



ANEXO COMPLEMENTARIO OFERTA DE EMPLEO LABORA

Que el contexto del Procedimiento de selección para el nombramiento de un/a psicólogo/a para la ejecución del programa **“EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (EEIIA)”** de la Atención Primaria de carácter específico de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, las condiciones y/o requisitos de acceso al puesto de trabajo mencionado deben contemplar los siguientes extremos:

1.- PERFIL PROFESIONAL Y TITULACIÓN DE BASE.

Psicólogo/a. Graduado /a / Licenciado/a en Psicología.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 4/2022 de la Dirección General de Ika infancia y la Adolescencia de la Consellería de Servicios Sociales, relativa al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y recogida de datos estadísticos: *“ Todas las personas profesionales deberán contar con formación en desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia. Y deberán disponer, además, de formación adicional en alguna de las siguientes áreas: intervención familiar, apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, violencia de género, igualdad de género, duelo, mediación familiar y prevención e intervención en cualquier tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia.”*

Y, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio interadministrativo de colaboración y financiación (CONTRATO PROGRAMA) suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la Consellería de Servicios Sociales, al determinar los perfiles profesionales exigidos para las personas integrantes del EEIIA: *“El equipo profesional, será un equipo interdisciplinario y estará formado, en todo caso, por una persona profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de profesionales de la educación social u otros campos sociales o educativos. Será requisito que todas las profesionales subvencionadas tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección (...)”*.

Por lo tanto, las personas aspirantes a los solos efectos de acceder a la convocatoria, deberán reunir, además de la titulación de base señalada en el punto anterior, los siguientes requisitos específicos:

- **Requisitos de experiencia:** Experiencia en psicoterapia demostrable de, al menos, un año de forma ininterrumpida.

Los certificados y/o informes que justifiquen dicha experiencia se acompañarán de informes de vida laboral, certificados de empresa, altas en régimen de autónomo, en su caso, nóminas,





o cualquier otro documento que acredite el efectivo desempeño de la profesión y experiencia alegada.

- **Requisitos de formación específica:** *formación en desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia.*

3.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán superar una prueba teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más cinco adicionales de reserva, sobre el temario recogido en las bases, con cuatro alternativas de respuesta, de las que solo una será la más correcta. La duración del ejercicio será determinada por el órgano técnico de selección, no pudiendo ser inferior a 30 minutos.

Para la corrección del cuestionario se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no restarán de las correctas.

La puntuación del cuestionario tipo test vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \left[A - \left(\frac{E}{n-1} \right) \right] \times \frac{Pp}{N}$$

R=	Resultado
A=	Aciertos
E=	Errores
n=	Número de respuestas alternativas
N=	Número de preguntas del cuestionario
Pp=	Puntuación total prevista en el cuestionario

4.- PROGRAMA

1.- **La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:** Título I, Título II y Título III (Capítulos III y IV).

2.- **La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia en la Comunitat Valenciana:** La protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y adolescencia en la Comunitat Valenciana.

3.- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**



4.- VALORA – CV (procedimiento de detección y valoración de las situaciones de riesgo y desprotección en la infancia y adolescencia).

(Descargable en: <https://inclusio.gva.es/es/web/menor/valora-cv>)

5.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia: “Del ámbito de los servicios sociales”.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE